

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CARDONA

Rad. 2015- 0204

JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado de la Entidad Demandante en el proceso de la referencia, me permito de la manera más comedida presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio Apelación si no se accediere a lo solicitado por reposición, contra el auto #706 de 2021 expedido por el Despacho, por medio del cual decreta una terminación por desistimiento tácito. Solicitud respetuosa, que hago sobre la base de los siguientes argumentos:

En este caso el Despacho acude al literal b) y c) del numeral 2 del artículo 317 para tomar la decisión que hoy nos lleva a solicitar al mismo Despacho que se revise para contar con un verdadero sentido de “proporcionalidad” que debe tener la norma y su aplicación al decir de la H. Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad de la norma sobre desistimiento tácito: *“En dicho juicio se analizan las finalidades de la norma acusada, los medios para alcanzarlas, su idoneidad y necesidad, así como si la limitación a los derechos es excesiva...”* (C-1186 DE 2008). Se refiere entonces, a que en tal decisión se haga un verdadero juicio de proporcionalidad y en este caso me permito manifestar, que no se han tenido en cuenta algunos factores que aquí pongo de presente

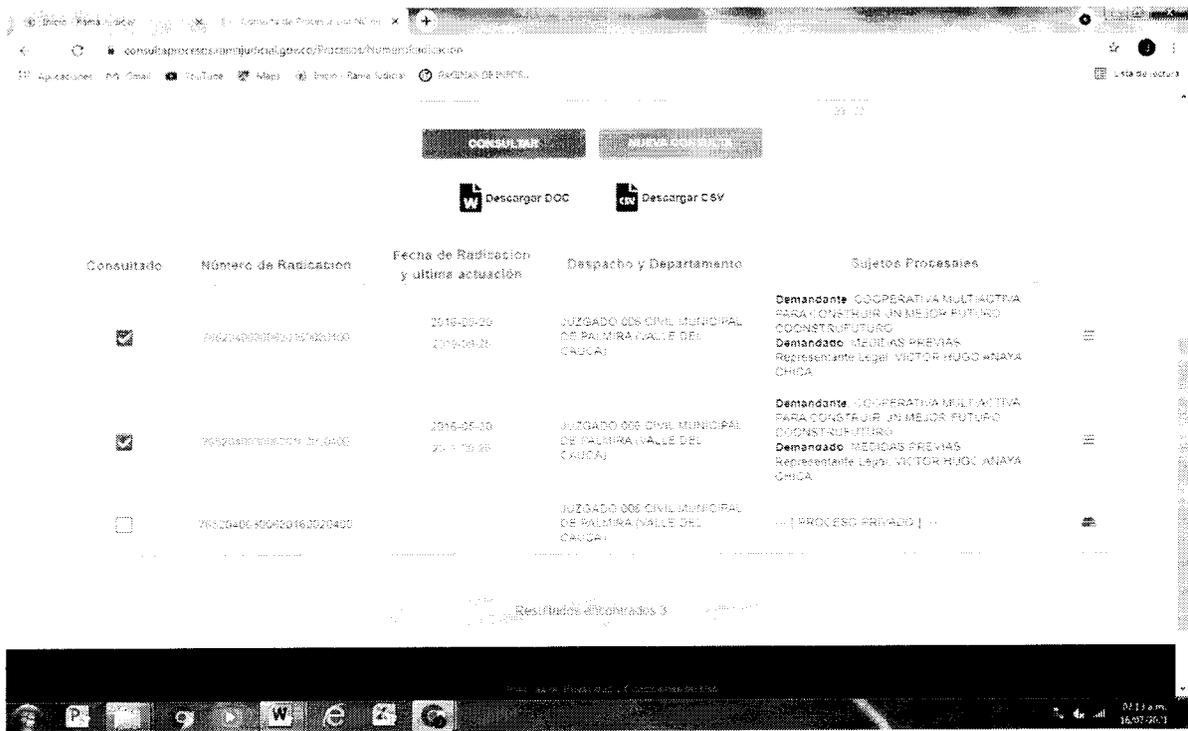
PRIMERO: Por efectos de la suspensión de términos de origen legal o de emergencia, es menester establecer si en este caso se tuvieron en cuenta los hechos y los espacios temporales durante los cuales en los dos (2) últimos años, no corrieron términos para todos los efectos procesales.

Por un lado están los términos de vacancia judicial de diciembre enero de 2019 y de diciembre a enero de 2020. Igualmente deberá conmutarse, todo el término que por disposición de emergencia (por efectos de la pandemia que nos afecta) se suspendieron extraordinariamente todos los términos procesales desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive (*Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA-11517, PCSJA20-11518, PCSJA-11519, PCSJA-11521, PCSJA20-11526, PCSJA-11527, PCSJA-11528, PCSJA-11529, PCSJA-11532, PCSJA-11546, PCSJA-11549, PCSJA-11556 y PCSJA-11567 suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, hasta el 1 de julio de 2020 determinado por el Acuerdo PCSJA-11581 del 27*

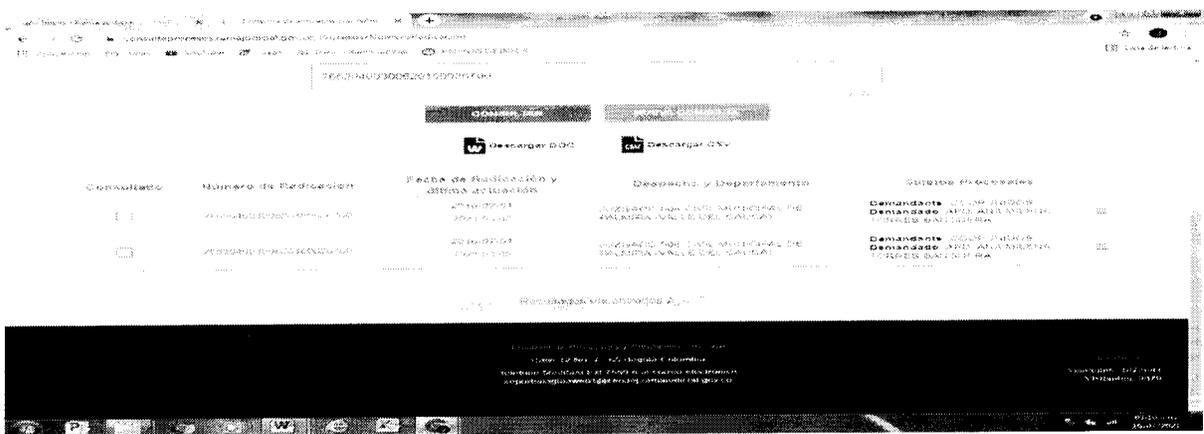
JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
ABOGADO

de mayo de 2020). Y se suspendieron no solamente los términos procesales sino inclusive los términos de caducidad y prescripción.

Y además de lo anterior, se deberá tener en cuenta también el término utilizado para (una vez reactivados los términos mencionados) el tiempo durante el cual se ha garantizado el derecho de las partes de acceso a la justicia y se dispuso en este caso en particular la “digitalización del expediente”; fecha aquella que no conozco porque no puedo acceder mediante los medios puestos a disposición por la Justicia de nuestro País, al expediente de este proceso. Y por aun, cuando revisado la página denominada “consulta de procesos unificada” como acceso a establecer el estado del proceso y las actuaciones surtidas en el mismo, me aparece con el mismo número de radicación un proceso totalmente diferente donde dice que el demandante es: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO COONSTRUFUTURO.



Ni siquiera utilizando el número de radicación que aparece en los últimos oficios de requerimiento emanados del Despacho: 765204003006201600267



auxjuridicojca@gmail.com
CARRERA 8 # 9 – 68 of. 602
CALI – VALLE DEL CAUCA

JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
ABOGADO

Y por el link de la página de la misma Rama, que se denomina “consulta de procesos” por el nombre del demandado, aparece efectivamente un proceso podría corresponder al nuestro, pero como acabamos de ver, con el mismo número de radicación de otro proceso con otro demandante. En este caso alcanzo a evidenciar que algunas personas no se pronunciaron a requerimientos del Despacho, lo que lleva a una situación de hecho y derecho condicionada y no oponible a la parte demandante, cuando se pretende decretar el desistimiento tácito como en este caso.

Por lo anterior, es importante y necesario solicitar y tener en cuenta que desde el mismo momento en que se pone a disposición del “usuario de la rama judicial” unos medios determinados para garantizar el derecho fundamental de “acceso a la justicia” en este caso no se está dando la aplicación del principio de proporcionalidad.

SEGUNDO: Se retiraron del Despacho físicamente en el año 2018, unos oficios de REQUERIMIENTO a entidades financieras, que fueron presentados en cada una de ellas como consta en cada uno de los oficios con sello de recibido que anexo a este escrito, aunque estos se expidieron con un número de radicación equivocado, así fueron radicados en cada una de las entidades. Igualmente fue requerido el pagador (Municipio de Palmira) oficio 867 por segunda vez.

Esto Señor Juez, determina de manera absoluta que si bien nosotros cumplimos con la imposición de radicar unos oficios que para este caso son n REQUERIMIENTO son los terceros “obligados a responder al Despacho sobre el mismo y dichas respuestas son las que determinarían cuál sería el acto subsiguiente. Es decir, que si no responden corresponde al Despacho si se les impone las sanciones establecidas en la ley (artículos 43 y 44 del C. G. del P.). Por ello no considero inoportuno, aportar para que sea tenido en cuenta por el H. Despacho, para decidir conforme a lo solicitado, haciendo el respectivo análisis entre el principio mencionado de proporcionalidad y también el de igualdad, ante la imposibilidad de tipo procedimental por parte nuestra proceder si no se da (como debe ser de manera legal) una respuesta por parte de un tercero que ha sido conminado por el Despacho. Anexo entonces los siguientes oficios para tal efecto:

*Oficio circular a Bancos No. 0866 con el cual son REQUERIDOS para contestar un oficio inicial: BANCOOMEVA; GNB SUDAMERIS; BANCO DAVIVIENDA; BANCO AV VILLAS; BANCO CITIBANK; BANCO BBVA se negó a recibir en su momento, pero sí recibió el oficio original No 475 de junio de 2015- Son 6 oficios

*Oficio no. 867 de REQUERIMIENTO al PAGADOR del Municipio de Palmira, que fue radicado el 26 de abril de 2018 y que corresponde a un segundo requerimiento, al cual solo corresponde por razón de sobra, las sanciones mencionadas. Un oficio.

Por lo anterior expresamente solicito tener en cuenta para reponer, que las actuaciones pendientes no dependen de la parte demandante y sí de terceros que se niegan sistemáticamente a responder al Juzgado. Todo ello aunado al tema de

los términos suspendidos para no conmutar en su trazabilidad temporal; del principio de proporcionalidad hacen un sustento legal y de hechos para que el Despacho pueda proceder a lo solicitado.

TERCERO: Aquí manifiesto al Despacho que el demandado al momento de solicitar su crédito al Banco Pichincha, manifestó que era empleado de alguna forma, del Municipio de Palmira. No puedo determinar si directamente o en algún ente descentralizado o de vigilancia como la Personería Municipal, pero ello correspondía dilucidarlo al mismo Pagador y en tres (3) ocasiones donde fue requerido sobre el mismo tema, no lo hizo.

Utilizando los medios tecnológicos de algunas autoridades administrativas, se ha podido determinar en la página de ADRES que el demandado actualmente es cotizante del régimen contributivo y se encuentra afiliado a EPS SOS. Por esto y desde ahora solicito al Despacho, se sirva oficiar a la EPS SOS para que informe a este Despacho la entidad actual con la cual se entra laborando el demandado VICTOR MANUEL CARDONA.

SOLICITUDES.

Vuelvo sobre el punto expuesto en el número SEGUNDO. No se tenga como omisión de actuaciones los actos omitidos por terceros para conmutar los términos en contra del demandante.

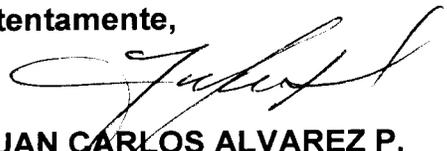
Por todo lo anteriormente expuesto, solicito como dije de la acostumbrada manera respetuosa, se sirva revocar el auto que ordena el desistimiento tácito.

Seguidamente, se proceda a las sanciones o aclaraciones hacia las personas y entidades oficiadas y requeridas para dar cumplimiento a lo solicitado anteriormente.

Se oficie al la EPS S.O.S por sus canales electrónicos, para que se pronuncien sobre la información requerida y mencionada en el Punto tercero.

ANEXO entonces los oficios 866 y 867 mencionados en el Punto Segundo de este escrito. Igualmente anexo la imagen de la página de ADRES donde aparece la información con el número de identificación del demandado.

Atentamente,


JUAN CARLOS ALVAREZ P.
C.C. 19.467.951 DE BOGOTA
T.P. 78254 C. S. DE LA J.
auxjuridicojca@gmail.com

auxjuridicojca@gmail.com
CARRERA 8 # 9 – 68 of. 602
CALI – VALLE DEL CAUCA

JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO ABOGADO

RUES:

CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO									
TIPO IDENTIFICACION	SISTEMA DE DOCUMENTOS	NOMBRE APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO APELLIDO COMPENSADO	EPS / ITC	ESTADO	TIPO AFILIACION
OT	1011011	CARDONA	VALENZUELA	VICTOR	FERNANDEZ	VALDES	EPS S.O.S.		CONTINUANTE

INFORMACIÓN DE REGISTROS COMPENSADOS					
EPS / ITC	PREVIOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	VERIFICACIÓN	
EPS S.O.S.	06/2013	23	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	06/2013	26	CONTINUANTE	Estado Emergencia	
EPS S.O.S.	02/2014	30	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	02/2013	38	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	02/2013	28	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	12/2013	36	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	11/2013	34	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	10/2013	28	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	09/2013	22	CONTINUANTE	Pago con cotización	
EPS S.O.S.	08/2013	30	CONTINUANTE	Pago con cotización	

33 Registros en 4 Páginas

Para tener más detalles de los afiliados que compensan en estado activo en la base de Datos Única de Afiliados - BDUU, en el marco del Decreto 760 de 2016, cliquea el botón "Consultar" e los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia en el marco del artículo 15 del Decreto 108 de 2010, clique el botón "Consultar".

Inicio e Consultar Descargue

La salud es de todos Minsalud

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Min. Justicia
- Min. Defensa
- Min. Trabajo
- Min. Ambiente
- Min. Relaciones
- Min. Salud
- Min. Comercio
- Min. Transporte
- Min. Energía
- Min. Agricultura
- Min. Ambiente
- Min. Transporte
- Min. Vivienda
- Unidad de Crímenes

auxjuridicojca@gmail.com
CARRERA 8 # 9 – 68 of. 602
CALI – VALLE DEL CAUCA

Municipio de Palmira
Área de Correspondencia y Archivo
CR20180003253

Fecha: 26 Abril 2018 10:48 AM
Tipo: Correspondencia Recibida
Remitente: JUZGADO 6 CIVIL
Usuario: PASTUDILLO Folios:1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

✓
✓

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE

Palmira (V) Noviembre 14 de 2017

OFICIO No. 867

SEÑOR
PAGADOR
MUNICIPIO DE PALMIRA,
PALMIRA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE PICHINCHA
MAT. No.	00218085
APODERADO:	JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No.	16.267.957
RADICACIÓN:	76520-4003-006-2016-00267

→ *oral*
el 204

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a nuestra orden de embargo del demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, comunicada mediante oficio No. 0476 del 22 de junio de 2015 y recibida por ustedes el 22 de junio de 2015. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA





Grupo Coomeva
Radicación No:-50446-2018
Fecha:14/03/2018 - 8:03AM
Origen: Raquel Giovanna Giraldo
Rivera
Destino: RADICACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V) noviembre 14 de 2017
OFICIO No. 0866

**SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA**

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE PICHINCHA
MAT. No. 00218085
APODERADO: JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No. 16.267.957
RADICACIÓN: 76520-4003-006-2016-00267**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



Isa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V) noviembre 14 de 2017
OFICIO No. 0866

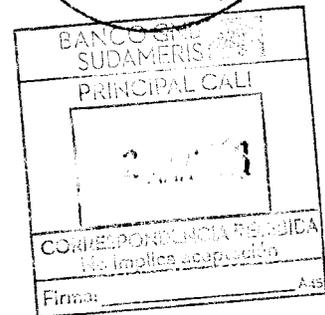
**SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE PICHINCHA
MAT. No.	00218085
APODERADO:	JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No.	16.267.957
RADICACIÓN:	76520-4003-006-2016-00267

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



Isa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V) noviembre 14 de 2017
OFICIO No. 0866

SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE PICHINCHA
MAT. No.	00218085
APODERADO:	JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No.	16.267.957
RADICACIÓN:	76520-4003-006-2016-00267

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



R-CAL-014943-2018
Fecha: Feb 13 2018 10:56AM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE PALMIRA
Destino: 0106 - CENTRO DE OPERACIONES CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE

Palmira (V) noviembre 14 de 2017
OFICIO No. 0866



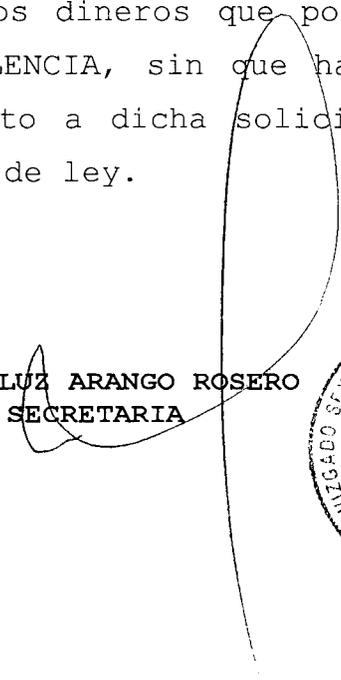
SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE PICHINCHA
MAT. No.	00218085
APODERADO:	JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No.	16.267.957
RADICACIÓN:	76520-4003-006-2016-00267

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Isa

citi
COUNTER
PLAZA CALI DE CALI
OF. 33 12 FEB. 2018 OF.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V) noviembre 14 de 2017
OFICIO No. 0866

**SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA**

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE PICHINCHA
MAT. No. 00218085
APODERADO: JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No. 16.267.957
RADICACIÓN: 76520-4003-006-2016-00267**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



Isa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE**

Palmira (V) noviembre 14 de 2017

OFICIO No. 0866

**SEÑOR
GERENTE
BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BBVA,
AV.VILLAS CITIBANCK Y GNB SUDAMERIS
PALMIRA**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE PICHINCHA
MAT. No.	00218085
APODERADO:	JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA
C.C No.	16.267.957
RADICACIÓN:	76520-4003-006-2016-00267

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, me permito **REQUERIRLO**, a fin de que se sirva comunicar los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en nuestro oficio No. 0476 del 5 de junio de 2015, referente al embargo y retención de los dineros que posea el demandado VICTOR MANUEL CARDONA VALENCIA, sin que hasta la fecha se hallan pronunciado respecto a dicha solicitud. So pena de incurrir en las sanciones de ley.

Cordialmente,

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**



Isa